Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Cuellos firmemente los bienes de los
Marqueses de la Nación de los Otros o Feudos con la mi
ma separación de rentas Laicos a que tocan y la me mi
tirei al consejo por mano de Don Gomez de Mayo
de rentas Lo de tener quenta por la mi mr. mayor
que se hiciere cerca de los reciuido = y en mi lo cor. nue
que el tiempo que entendiere en la dicha administra
ción en tal jurisdicion. Civil y Criminal. En todos los
Casos y Casos dependientes della en lo que combi
niere. y a compañarle, con el lleva lo decencia y co
rrencia que de sus autos y sentencias se pelare
y al grima de las partes siendo las apelaciones en tiempo
y en forma debido y tangarei para el dicho Consejo
de Hazienda. y no para otro tribunal. en fuer. al tiempo que para todo lo suso
dicho qual quier cosa y parte dello y lo dello depen
dientes doi poder y comision. en forma cumpli
da y bastante. qual el Derecho Requiere = ynvocando
a las Justicias de las Ciudades Villas y lugares de
la Monarquia de España a los ministros y de
mas ministros de las Haziendas. que sos por el tiempo
cuando lo fuere. y a sus Jueces. Conservadores. que no
pidan ni embarguen la execucion de mi Carta
y lo cumplan sin pretesto y que para su